



## ESTUDIOS PREVIOS

ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS CUYO VALOR NO EXCEDA LOS 20 SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES, DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO DE CONTRATACION APROBADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA

### 1. Descripción de la necesidad;

La Institución Educativa necesita contratar una empresa especializada en el servicio de fumigación, Desinsectación, desratización, control plagas, inmunización y lavado de tanques para continuar con los procesos sanitario de prevención de enfermedades como el dengue, zika, chikunguña o Fiebre amarilla y el control de vectores, roedores e insectos rastreros y entre otras dar cumplimiento de la normatividad vigente en materia de control e higiene mencionadas en el Decreto 60 de 2002. Por lo anterior la institución plantea la necesidad de realizar periódicamente un control contra a la proliferación de insectos, roedores y plagas en la sede administrativa y sede alterna, los cuales son transmisores de enfermedades infectocontagiosas que ponen en riesgo la salud de los funcionarios y usuarios internos y externos; además controlar la proliferación de todo tipo de plagas e insectos que atenten contra la conservación de los archivos.

La contratación de este servicio se dará bajo los términos establecidos en el Manual de Contratación adoptado por la Institución Educativa, respetando los principios de la Ley General de la Contratación, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia; y se hará con el propósito fundamental de proteger los derechos de los niños y jóvenes, y de conseguir eficacia y celeridad en la atención del servicio educativo, además de la economía en el uso de los recursos públicos, al deber de selección objetiva y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades.

### 2. Objeto del contrato; DESINFECCIÓN Y FUMIGACIÓN PARA EL CONTROL DE PLAGAS, ROEDORES Y VECTORES EN LA SEDE ALTERNA Y EN LA SEDE ADMINISTRATIVA Y SERVICIO DE RECARGA DE EXTINTORES

### 3. Detalle del Objeto;

nombre art	cantidad	unidad medid
CONTROL DE PLAGAS EN SEDE ADMINISTRATIVA	3	UNIDAD
CONTROL DE PLAGAS EN SEDE ALTERNA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA	3	UNIDAD
DESINFECCIÓN DE AMBIENTES EN SEDE ALTERNA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA	3	UNIDAD
DESINFECCIÓN DE AMBIENTES EN SEDE ADMINISTRATIVA	3	UNIDAD
MANTENIMIENTO Y RECARGA DE EXTINTOR ABC 10 LIBRAS (amarillo)	3	UNIDAD
MANTENIMIENTO DE EXTINTOR SOLKAFLAM 3.700 GR (blanco)	3	UNIDAD

### 4. Valor estimado del contrato y certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación:

LA INSTITUCION EDUCATIVA cuenta con un presupuesto total para la ejecución del contrato de hasta la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$2300000), monto que incluye retenciones, impuestos, tasas, contribuciones y todo costo directo e indirecto que la ejecución conlleve. Para atender el presente compromiso, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 33 del 10/07/2020

### 5. Plazo de ejecución del contrato;

El plazo de ejecución del contrato será de 135 días a partir de la suscripción del Acta Inicio.

### 6. Forma de pago;

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA cancelará la cuantía señalada una vez ingresen los bienes, se genere la respectiva entrada de almacén y se presente la cuenta de cobro o factura de venta de los suministros

### 7. Clasificador de Bienes y Servicios, conocido por las siglas UNSPSC

CÓDIGO 76101500 Desinfección

### 8. Impuestos;

EL CONTRATISTA deberá adquirir para la legalización del contrato resultante la contribución de la ESTAMPILLA PROANCIANO por el 2% del valor del contrato, excluido IVA y la contribución de la ESTAMPILLA PRO CULTURA por el 1.5% del valor del contrato excluido IVA, ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDAD por el 0.5% del valor del contrato excluido IVA, Impuesto de Seguridad Ciudadana por el 5% del valor del contrato excluido IVA y se le retendrá en el pago, según sea el caso de ley lo concerniente al IVA, Retención en la Fuente, Rete ICA y Sobretasa Bomberill.

### 9. Garantías;

Las garantías son libres de exigirlas por la Institución y teniendo en cuenta los riesgos estimados en el análisis del sector y de acuerdo con el Manual de Contratación de la institución, en este caso se prescinde de la solicitud de las garantías.

### 10. PRORROGAS Y ADENDAS: a) Cuando se presenten razones de conveniencia o necesidad institucional,



REPUBLICA DE COLOMBIA  
INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA CIUDAD LUZ

NIT: 809.006.041-4

la Institución podrá prorrogar los plazos establecidos en el cronograma, antes de su vencimiento, para lo cual se informará a los proponentes a través de la página web de la Institución, acerca de las modificaciones o variaciones necesarias. b) Todas las adendas, avisos y comunicaciones que emita la Institución, con relación al pliego de condiciones, pasarán a formar parte del mismo y serán comunicadas a través de la página Web.

11. LUGAR DE EJECUCION:

La ejecución del contrato se desarrollará en las dos sedes de la Institución Educativa.

El objeto a contratar debe desarrollarse directamente por el contratista quien deberá ejecutarlo en la INSTITUCION EDUCATIVA, conforme indicación del SUPERVISOR del contrato, quien estará dispuesto a cumplirlos dentro de los términos de Ley.

12. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: a). Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas del presente contrato, y de la ejecución del mismo. b). Responder por la calidad y cumplimiento del objeto contractual. c). Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, con la oportunidad y periodicidad requeridas por el supervisor si se hace necesario. d). Mantener confidencialidad en el manejo de la información de aquellos eventos que por su naturaleza se estime. e). Responder por la entrega de los documentos producidos en cumplimiento de las obligaciones contractuales. f). Cumplir de manera oportuna con los requisitos exigidos para el trámite de pago. g). Mantener informado al supervisor del Contrato sobre el desarrollo de las actividades que afecten el desarrollo del objeto contractual. h). Desarrollar el Contrato acorde con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993. i). Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. j). Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta. k). Cumplir con el objeto Contractual con plena autonomía profesional, técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación ni vínculo laboral alguno del contratista con LA INSTITUCIÓN. l). El contratista o personal vinculado independientemente del trabajo que realice con la administración, deberá cumplir con todos los aspectos establecidos en el código de ética de la Alcaldía de Ibagué.

Ibagué Tolima, julio 10 de 2020

**LUZ MERY MALAVER ALDANA**  
Rectora